

pe: 8/11/22

A: Dra. Farah Maritza Saucedo Pérez;
Presidenta de la Sala de Amparo de los Derechos Constitucionales,
del Tribunal Supremo Popular.

Referencia: Denuncia formulada ante el Dr. Yojanier Sierra Infante, Presidente del Tribunal Provincial Popular de La Habana, contra las Autoridades Judiciales que integran la Sala de Amparo de los Derechos Constitucionales de ese Tribunal, por Quebrantar las Normas y Principios que informan el Debido Proceso, para con este suscriptor, en la tramitación del Expediente No. 2 de 2022, con origen en la Demanda en Materia de Amparo de los Derechos Constitucionales contra:

- La Dirección de Identificación, Inmigración y Extranjería del Ministerio del Interior, en la persona del Primer Coronel Mario Méndez Mayedo, Jefe de dicha Dirección y;
- La Terminal Número Tres del Aeropuerto Internacional "José Martí"; en la persona de su Directora General, Liset Urguellés Carreras.

Dra. Farah Maritza Saucedo Pérez;

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento, la Petición formulada con fecha 2 de noviembre de 2022, ante el Dr. José Luis Toledo Santander, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, relacionada con el proceso judicial de la referencia, tramitado por Sala de Amparo de los Derechos Constitucionales del Tribunal Provincial Popular de La Habana, de manera **discordante a las prescripciones legales contenidas en la Ley No. 153, Del Proceso de Amparo de los Derechos Constitucionales**, a fin de que él, dada su responsabilidad al frente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos del máximo órgano legislativo del país, que tiene entre sus funciones, Dictaminar el Informe de Rendición de Cuentas del Presidente del Tribunal Supremo Popular a dicho órgano, coadyuve con este peticionario, en el sostenido y reiterado reclamo de que sea **RESTABLECIDA** la Legalidad Socialista, inobjetablemente quebrantada para con quien suscribe.

Esa, mi Petición al Dr. Toledo Santander, está determinada, porque desafortunadamente, la Sala de Amparo de los Derechos Constitucionales, no existe en el Tribunal Provincial Popular de La Habana, al menos de manera tangible, pues nadie sabe ni los trabajadores de ese Tribunal, donde está ubicada, quienes son los jueces que la integran, cual su empleomanía, situación que obliga a acudir a la Secretaria de Gobierno o a la Presidencia del Tribunal para presentar una demanda, escrito o cualquier trámite dirigido a esa Sala o a reclamar un pronunciamiento de dicha Sala, por tal razón no es posible ni acceder a las actuaciones para estudiarlas e imponerse como corresponde en Derecho hacer, de lo que acontece en el proceso del cual se es parte interesada, no existe siquiera estado diario de dicha Sala y mucho menos tablilla de avisos;

Lo que me obliga a formular la siguiente interrogante; ¿Es ésta, la Sala del Tribunal Provincial Popular de La Habana, que en tales condiciones va a amparar a los capitalinos, en relación con la vulneración de los derechos consagrados en la Constitución de la República ante los daños o perjuicios que sufran, causados por los órganos del Estado, sus directivos,

funcionarios o empleados, ¿con motivo de la acción u omisión indebida de sus funciones? Los hechos denunciados ponen en duda tal propósito.

La Ley 140, De Los Tribunales de Justicia, prevé en el artículo 3, el cual textualmente cito: "**1. La misión de los tribunales es impartir justicia, de conformidad con la Constitución de la República, los tratados internacionales en vigor para el país y la legislación nacional, con sentido de lo justo, racionalidad, transparencia, diligencia, y respeto a las garantías de las partes y demás intervinientes en los procesos judiciales. 2. En el ejercicio de la función judicial, se actúa con patriotismo, ética, probidad, humanismo, responsabilidad y calidad. 3. La interpretación e integración del Derecho se realizan conforme a los principios, valores y fuentes formales del ordenamiento jurídico cubano.**"

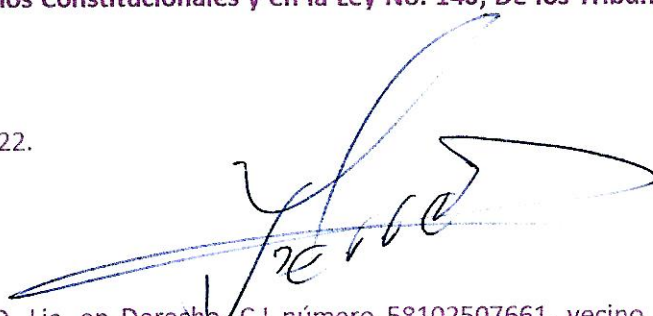
Mandato legal, que los Jueces de la Sala de Amparo de los Derechos Constitucionales del Tribunal Provincial Popular de La Habana, han irrespetado, quebrantando para con este suscriptor, las garantías del Debido Proceso e incumpliendo las formalidades legales, establecidas al efecto, colocándome con toda conciencia de lo que hacen en un **Estado de Indefensión y Total Desamparo**, al obstruir toda posibilidad de que se constituya un **tribunal imparcial** tal y como lo prevé la Ley De los Tribunales de Justicia, artículo 13.1 inciso c); que me proporcione una tutela judicial efectiva, protegiendo mis derechos e interés legítimos, mediante el aseguramiento, para conmigo, del respecto a las garantías del acceso a la justicia y el debido proceso, y a disponer las medidas que sean necesarias para restablecer, para conmigo, la legalidad inobjetablemente quebrantada.

Adjunto:

- Copia del Escrito contentivo de la Petición formulada con fecha 2 de noviembre de 2022, ante el Dr. José Luis Toledo Santander, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, relacionada con el proceso judicial de la referencia, tramitado por Sala de Amparo de los Derechos Constitucionales del Tribunal Provincial Popular de La Habana, de manera **discordante a las prescripciones legales contenidas en la Ley No. 153, Del Proceso de Amparo de los Derechos Constitucionales y en la Ley No. 140, De los Tribunales de Justicia.**

La Habana, 7 de noviembre de 2022.

Respetuosamente,



JULIO ALFREDO FERRER TAMAYO, Lic. en Derecho C.I número 58102507661, vecino de Monte número 1062- B e/ Fernandina y Romay, Cerro, La Habana. Email: ferrertamayo19@gmail.com, móvil: 52766122. Demandante.